



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2015, de la Consejera, por la que se acuerda el plazo de vigencia de las autorizaciones para la corta y retirada de madera quemada en la zona de Sierra de Gata declarada "Zona de actuación urgente". (2015062235)

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, determina como zonas de actuación urgente, aquellas en las que sea preciso adoptar medidas de conservación o de restauración inmediata después de haber sufrido una catástrofe o desastre natural. En particular; aquellas que hayan sufrido un desastre natural y presenten una vegetación gravemente afectada.

El Decreto 13/2013, de 26 de febrero, modificado por Decreto 111/2015, de 19 de mayo, regulador del procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula aquellas actividades que deben ser autorizadas por la Dirección General con competencias en materia forestal, encontrándose entre las mismas, todas aquellas solicitudes referidas a aprovechamientos maderables o leñosos, incluidos la corta y retirada de leña quemada generada tras un incendio, entre otras cortas.

Asimismo, el artículo 21 de dicha disposición, referido a la vigencia temporal de las autorizaciones, prevé una salvedad en los plazos de vigencia de las mismas, para cuando existan circunstancias técnicas o ambientales que aconsejen establecer un plazo distinto de los establecidos en dicho artículo, permitiendo modificar los plazos inicialmente previstos mediante la oportuna Resolución de la Consejería competente en materia forestal.

El Incendio originado el día 6 de agosto en la Sierra de Gata, y su afectación a miles de hectáreas de monte público y privado, junto al resto de consecuencias ocasionadas en un comarca de excepcional riqueza natural y gran valor biológico y paisajístico, hizo necesario, la declaración de Zona de Actuación Urgente de los terrenos forestales afectados, incorporándose a la misma, un Plan de Actuación elaborado por la Dirección General de Medio Ambiente comprensivo del conjunto de actuaciones y proyectos, que por su urgencia, entidad y afectación resultan de inmediata ejecución.

Por lo anterior; con el propósito de facilitar el conjunto de trabajos necesarios, y seguir dotando de la mayor celeridad posible, la puesta en marcha del conjunto de actuaciones consideradas prioritarias para la recuperación integral de la zona afectada, como resulta ser la completa limpieza y aplicación de medidas de emergencia contra la erosión de las miles de hectáreas de montes privados afectados por el incendio incluidos en la Zona de Actuación Urgente,

RESUELVO :

Primero. Establecer el plazo de vigencia de 6 meses para todas aquellas autorizaciones formuladas por particulares referidas a la corta y retirada de la madera quemada, a contar desde el día siguiente a la correspondiente resolución de autorización, que se lleven a cabo en la Zona de Actuación Urgente de Sierra de Gata (Resolución de 19/8/2015, DOE de 4/9/2015),



todo ello sin obstáculo de las obligaciones establecidas en el apartado 7 del Anexo II de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de septiembre de 2012 relativa a las medidas de emergencia para evitar la propagación en la Unión de *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhner) Nickle et al. (el nematodo de la madera del pino).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y adicionalmente su puesta a disposición y conocimiento general.

Tercero. La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, o en el plazo de seis meses desde que se entienda producido el acto presunto.

Mérida, a 5 de octubre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL